

4005/15

Poder Judicial de la Nación

**SUPERINTENDENCIA CÁMARA N° 399 - /2015.-
SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 21 de Julio de 2.015.-**

Sr. Presidente del
Colegio de Abogados de Tucumán
Dr. FRANCISCO GARCÍA POSSE
S _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. por disposición de Presidencia, a efectos de remitirle copia de la **Resolución N° 2028/15** de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, referida a la "Identificación Electrónica Judicial" y al Libro Electrónico de Asistencia. La misma fue dictada a los fines de dar cumplimiento con la Acordada N° 3/15 cuya vigencia se prorrogó para regir a partir del día 1 de septiembre de 2015 (Ac. N° 12/15). Asimismo se le solicita tenga a bien cursar las comunicaciones pertinentes a los Señores Letrados.

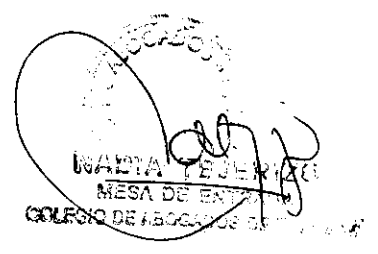
Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración

USO OFICIAL



Josefina L. Valle Guerrero
Dña. JOSEFINA L. VALLE GUERRERO
A CARGO de la PROSECRETARÍA de
CÁMARA FEDERAL de APELACIONES de TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 23 / 07 / 2015
09:08
AM-15





Corte Suprema de Justicia de la Nación

RESOLUCIÓN 2028/15.

EXPEDIENTE 4630/15.

Buenos Aires, 14 de Julio de 2015.-

Visto el expediente caratulado: "Implementación del Sistema de Notificación Electrónica"

CONSIDERANDO:

I. Que en virtud de la inclusión masiva de todas las causas en trámite al sistema de notificaciones electrónicas, dispuesta por Acordada 3/15 y fijada su vigencia por la Acordada 12/15 a partir del 1° de septiembre de 2015, resulta conveniente, para facilitar la tarea de los letrados y de las oficinas judiciales, que, por única vez, se establezca automáticamente la "Identificación Electrónica Judicial" del letrado interviniente como su domicilio electrónico en el Sistema Informático del Poder Judicial, reemplazando al domicilio físico que tuviera constituido en el sistema de gestión informático de causas, siempre que los letrados se encuentren debidamente registrados en el sistema y tengan habilitado el perfil de notificaciones electrónicas.

II. Que, asimismo, corresponde establecer el recto alcance de la situación reglada en el considerando 13 de la Acordada 3/2015, respecto del Libro electrónico de Asistencia de letrados, en el sentido de que cuando allí se señala que deberá dejarse la "debida anotación" en el expediente papel, se entiende que la obligatoriedad decretada en el punto 11 de la parte resolutive tendrá lugar únicamente en el caso en que se suscitare una cuestión controversial respecto de la fecha de notificación de la providencia de que se trate. En todos los demás casos, deberá estarse a las constancias del Sistema Informático de Gestión Judicial.

Por ello,

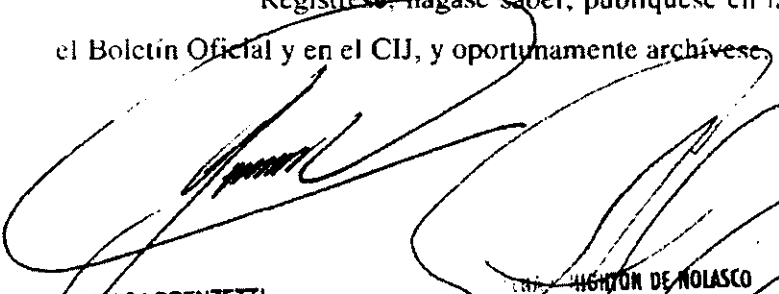
SE RESUELVE:

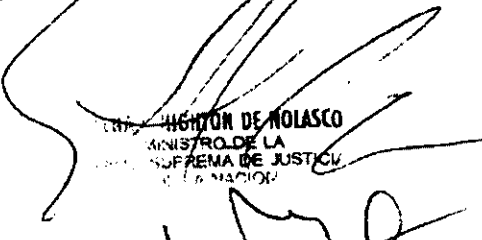
1º) Que la registraci3n en el sistema de domicilio electr3nico que realice el letrado o auxiliar de justicia tendr3 efecto, por 3nica vez, en la totalidad de los expedientes en los que se encuentre interviniendo al 1º de septiembre de 2015. El sistema autom3ticamente lo habilitar3 para que se libren notificaciones electr3nicas sin la necesidad de su validaci3n en cada expediente, siempre que los letrados se encuentren debidamente registrados en el sistema y tengan habilitado el perfil de notificaciones electr3nicas.

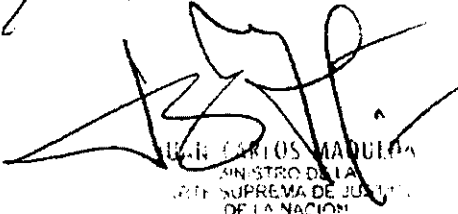
2º) Que para los expedientes que se inicien a partir del 1º de septiembre de 2015, contin3a la obligaci3n de constituir domicilio electr3nico en cada causa, seg3n lo previsto por la Acordada 31/2011.

3º) Que la obligatoriedad dispuesta por el punto II de la parte resolutive de la Acordada 3/2015, tendr3 lugar 3nicamente en el caso en que se suscitare una cuesti3n controversial respecto de la fecha de notificaci3n de la providencia de que se trate. En todos los dem3s casos, deber3 estarse a las constancias del Sistema Inform3tico de gesti3n Judicial.

~~Regístrese, hágase saber, publíquese en la página web del Tribunal, en el Boletín Oficial y en el CIJ, y oportunamente archívese.~~


RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MADURO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


JUAN CARLOS MADURO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION